



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

CUI 11001020400020250031200
Radicado interno 143247
Tutela primera instancia
JUAN RICHARD NOREÑA

Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

1. JUAN RICHARD NOREÑA, por medio de apoderado judicial, presenta demanda de tutela contra la Sala de Extinción de Dominio del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso y acceso a la administración de justicia, al interior del trámite con radicado 110013120003201200071-01.

2. En consecuencia, se avoca conocimiento de la acción de tutela y se dispone:

2.1. Por el medio más expedito, y a través de la Secretaría de esta Sala, notificar a la autoridad accionada, para que, en el término de veinticuatro (24) horas, ejerza el derecho de contradicción y manifieste lo propio en relación con los hechos y pretensiones contenidos en la demanda.

Los informes y proveídos deberán ser remitidos en medio magnético y/o por correo electrónico a las cuentas

nicolascam@cortesuprema.gov.co

y

notitutelapenal@cortesuprema.gov.co.

Adviértasele sobre lo prescrito en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

2.2. Vincular como terceros con interés al Juzgado 3° del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Bogotá y las partes e intervinientes en el proceso de extinción de dominio 110013120003201200071-01, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien respecto del libelo y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer.

2.3. Admitir como pruebas los documentos allegados como anexos al escrito de tutela.

2.4. Comunicar este auto al demandante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Cúmplase,



FERNANDO LEÓN BOLAÑOS PALACIOS
Magistrado

CUI 11001020400020250031200
Radicado interno 143247
Tutela primera instancia
JUAN RICHARD NOREÑA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 47B135B3AA0073668BEAFDB3455FECE112DBD4F02881BCBE26B26D165350E538

Documento generado en 2025-02-11

SS Sala Casación Penal@ 2025